



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2011-00223-00.

El mandatario judicial de la perseguida FERNÁNDEZ LÓPEZ presenta la renuncia respecto del poder que ha sido conferido. Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **es inviable aceptar la denotada dimisión**, en tanto que jamás se allegó la comunicación enviada a la poderdante, en torno a dicha abdicación (inc. 3º, art. 76 del C.G.P.).

Por otro lado, la aludida convocada revoca la delegación que había otorgado en su momento al mencionado togado; actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el art. 76 *ibidem*. Así, en razón del descrito motivo, **se acepta** la aludida práctica, de la que se desprende la terminación del apoderamiento.

Finalmente, la referida sujeto procesal interpuso apelación contra el auto calendarado a 2 de agosto del año en curso.

No obstante, ha de advertirse, a tenor de lo estatuido por el art. 321 de la Normativa en referencia y las disposiciones concordantes, que **el proveído refutado no es susceptible del impetrado medio de debate**, máxime porque dicha decisión itera lo señalado en oportunidad anterior, sobre el punto sometido a examen, memorando que dicho tema se halla desatado; dilucidación que no se halla encasillada en determinación alguna que sea proclive de alzada, aparte que, so pretexto de su emisión, no pueden entenderse replanteados los términos para controvertir lo otrora definido.

Así, **se deniega la concesión del aducido instrumento de réplica.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodríguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a6eb6277c212fee2232fc95bd837046dd7910bfd229423888b4ffaa79c930**

Documento generado en 16/08/2022 04:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>